



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 AGO 2018

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	DIANA SIRLEY PEÑA QUINTERO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	500013333002-2011-00127-00

Teniendo en cuenta la contestación emitida por el municipio de Villavicencio (f.346-349), de la que no se observa el cumplimiento del fallo de la acción popular de la referencia, se encuentra procedente requerir a quienes conforman el comité de verificación, esto es, al señor alcalde del municipio de Villavicencio o su delegado, Secretario de Medio Ambiente y de Control Físico del municipio de Villavicencio, la accionante Diana Sirley Peña Quintero, el Defensor del Pueblo Regional Meta y el Personero Municipal de Villavicencio (éste último como coordinador de dicho comité), para que se pronuncien e informen las gestiones realizadas para velar por el cumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 16 de julio de 2013.

De otro lado, de conformidad con la respuesta dada por parte del municipio de Villavicencio, obrante a folio 330 del expediente, se hace necesario requerir al Secretario de Infraestructura y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio –EAAV, para que informen las acciones que han adelantado para dar cumplimiento a la aludida sentencia de la presente acción, consistente en el funcionamiento de la fuente de agua ubicada en el parque Paraíso de esta ciudad, adjuntando los respectivos soportes de lo que manifiesten.

Del mismo modo, se requerirá al municipio de Villavicencio, para que informe el avance de las gestiones que afirmó en la comunicación enviada el 10 de noviembre de 2017 (f.330-341), estaba realizando para cumplir el fallo de la presente acción.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor alcalde del municipio de Villavicencio o su delegado, al Secretario de Medio Ambiente y al Secretario de Control Físico del municipio de Villavicencio, a la accionante Diana Sirley Peña Quintero, al Defensor del Pueblo Regional Meta y al Personero Municipal de Villavicencio (éste último como coordinador de dicho comité), para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informen las gestiones realizadas para velar por el cumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 16 de julio de 2013.

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaría de Infraestructura del municipio de Villavicencio y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio –EAAV, para que informen las acciones que han adelantado para dar cumplimiento a la



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

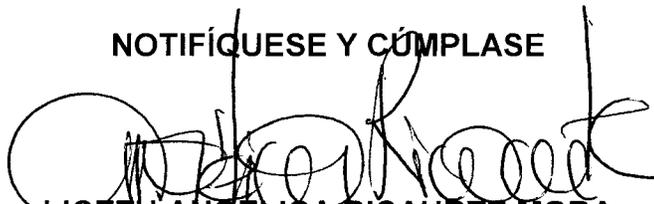
aludida sentencia del 16 de julio de 2013, consistente en el funcionamiento de la fuente de agua ubicada en el parque Paraíso de esta ciudad, adjuntando los respectivos soportes de lo que manifiesten.

TERCERO: REQUERIR al municipio de Villavicencio, para que informe el avance de las gestiones que afirmó en la comunicación enviada el 10 de noviembre de 2017 (f.330-341), estaba realizando para cumplir el fallo de la presente acción.

CUARTO: REQUERIR a la oficina de recursos humanos o de personal del municipio de Villavicencio, para que alleguen los actos administrativos que acrediten que el señor WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO funge como alcalde municipal.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito posible por tratarse de un trámite dentro de una acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Notificación por ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. **OSL 14 AGO 2018**

ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria